Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de los servicios personales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales **7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN – ICDR CAQUETÁ es una entidad del orden territorial, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto misional es la gestión, promoción, ejecución y desarrollo de proyectos y programas en los ámbitos deportivo, recreativo y cultural en el Departamento del Caquetá, en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Acción Institucional de la respectiva vigencia.

La finalidad del ICDR CAQUETÁ es consolidarse como un ente promotor de la cultura, el arte, el folclor, el deporte y la recreación, como instrumentos fundamentales para el desarrollo integral del individuo y el mejoramiento de la calidad de vida de la población caqueteña, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y al bienestar colectivo.

Dentro de sus funciones, el ICDR CAQUETÁ tiene la responsabilidad de gestionar recursos a nivel departamental y nacional destinados a fomentar la práctica del deporte, la recreación y la cultura en el territorio, con el propósito de incrementar la participación de la población en general y dar cumplimiento a las metas, programas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Acción Institucional.

Que, el ICDR Caquetá está ejecutando el proyecto de inversión denominado "**Apoyo en la formación y preparación de deportistas en el departamento del Caquetá"**, Programa: Formación y preparación de Deportistas enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Departamental "Obras y No Promesas 2024-2027". Este proyecto tiene como indicador principal los "Organismos deportivos asistidos" y, en concordancia con sus lineamientos, busca cumplir las metas establecidas en el plan de desarrollo departamental, mediante el apoyo al Deporte Asociado, que incluye ligas y clubes deportivos legalmente constituidos y con reconocimiento deportivo vigente.

Ahora bien, en virtud de la Ordenanza No. 024 del 26 de agosto de 2024, "Por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Ordenanza No. 023 del 17 de noviembre de 2009 y se dictan otras disposiciones", la Honorable Asamblea Departamental del Caquetá estableció que, con el fin de garantizar que los recursos asignados a las ligas deportivas del departamento atiendan de manera efectiva sus necesidades y se articulen con las estrategias, programas y líneas de acción del Plan de Desarrollo Departamental, el cincuenta por ciento (50%) de la transferencia de inversión deberá destinarse al Deporte Asociado.

En desarrollo de lo anterior, la citada ordenanza dispuso que el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá – ICDR Caquetá conformará el Comité Técnico de Evaluación, instancia encargada de analizar la asignación de los recursos y garantizar su adecuada distribución entre las ligas deportivas legalmente constituidos. Para el cumplimiento de este objetivo, se autorizó la suscripción de convenios y/o contratos, incluidos los de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como contratos de suministro, logística u otros mecanismos permitidos por la ley que resulten más favorables para el fortalecimiento de las organizaciones deportivas del departamento.

En cumplimiento de la Ordenanza No. 024 de 2024 y en articulación con el Comité Técnico de Evaluación, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá – ICDR Caquetá adelantó la convocatoria pública denominada "Convocatoria Abierta para Entrenadores Deportivos", cuyo propósito es apoyar y fortalecer los procesos de preparación, formación y desarrollo deportivo de las ligas del departamento del Caquetá, legalmente constituidas. Para tal efecto, y conforme a la escala salarial y los criterios técnicos definidos para la contratación de entrenadores deportivos, el proceso fue formalizado mediante sesión del Comité Técnico de Evaluación realizada el seis (6) de enero de 2026, y

publicado en la página institucional del ICDR Caquetá, dirigido a profesionales, técnicos y tecnólogos del ámbito deportivo, con el fin de seleccionar los entrenadores que prestarán sus servicios en las diferentes ligas deportivas legalmente constituidas del Departamento del Caquetá.

En consecuencia, una vez surtido el proceso de selección y evaluación por parte del Comité Técnico de Evaluación, el ICDR Caquetá busca adelantar los respectivos procesos de contratación, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con el propósito de vincular a los entrenadores seleccionados, quienes desarrollarán sus actividades en beneficio del Deporte Asociado del Departamento del Caquetá, garantizando el adecuado uso de los recursos públicos, el fortalecimiento técnico de las disciplinas deportivas y el cumplimiento de los objetivos trazados en la normativa departamental y el Plan de Desarrollo.

Que la LIGA DE PATINAJE DEL CAQUETÁ cuenta con reconocimiento deportivo otorgado por el Ministerio del Deporte mediante la Resolución N° 1207 del 17 de noviembre de 2023. Asimismo, la Gobernación del Departamento del Caquetá le concedió personería jurídica mediante la Resolución N° 0017 de 1999. Dicho reconocimiento sigue vigente, según certificación expedida por la Secretaría de Gobierno Departamental.

La Liga de Patinaje del Caquetá desempeña un papel fundamental en la promoción del deporte formativo y competitivo, en sintonía con las políticas del Instituto de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá enfocadas en la masificación del deporte, la inclusión social y el fortalecimiento del talento local. Esta disciplina, que combina velocidad, técnica, equilibrio y precisión, ha ganado gran acogida entre niños, niñas y jóvenes del departamento, consolidándose como una alternativa atractiva y enriquecedora para el desarrollo integral.

El patinaje fomenta habilidades físicas como la coordinación, la resistencia y la agilidad, al tiempo que fortalece valores esenciales como la disciplina, la perseverancia, el respeto por el otro y el trabajo en equipo. Estas cualidades contribuyen a la formación de ciudadanos íntegros, con alto sentido de responsabilidad y capacidad de superación.

La Liga de Patinaje del Caquetá, a través de procesos estructurados de entrenamiento y participación en competencias locales y nacionales, permite detectar y proyectar nuevos talentos, generando oportunidades reales para que deportistas caqueteños representen con orgullo al departamento en escenarios de alto rendimiento.

Con el respaldo del ICDR Caquetá, la Liga puede fortalecer su capacidad técnica, capacitar entrenadores, mejorar la infraestructura de entrenamiento y establecer alianzas estratégicas que potencien el crecimiento de esta disciplina en la región.

Apoyar a la Liga de Patinaje del Caquetá es invertir en el desarrollo físico, emocional y social de la niñez y juventud caqueteña; es consolidar al deporte como motor de transformación y como fuente de identidad, orgullo y oportunidades para el presente y futuro del departamento.

En este orden, los particulares pueden ejercer funciones públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Carta. En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines. En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que está investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento (C.P., art. 123). Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desarrollo de ciertas actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los

contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, que asumen la ejecución de una actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

La presente contratación tiene su sustento legal, que sobre el deporte dice:

La Constitución Nacional en su Artículo 52. *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*

La Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, *reconoce a la educación física, la recreación y la utilización adecuada del tiempo libre, como uno de los fines de la educación colombiana, y establece su carácter de proyecto pedagógico transversal obligatorio del currículo en la educación preescolar, básica y media.*

La Ley 181 de 1995, en su artículo 3°, numeral 5°, dispone como uno de los objetivos del Estado para garantizar el acceso de las personas a la práctica del deporte y la recreación, fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social.

La Ley 181 de 1995 en su artículo 4, determina que "El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: (...)" y entre otros encontramos "Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley". Y en su artículo 6; le da la responsabilidad a las instituciones públicas y privadas de carácter social, el fomentar, promover, ejecutar y dirigir actividades de Recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación 2020 – 2026.

Por su parte la Ley 1098 del 8 noviembre de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia-, en su artículo 41 dice: El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: Numeral 24 establece: *"Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada".*

Ley 1355 de 2009, Ley de la Obesidad. Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.

Adicionalmente el artículo 15 del decreto 4183 de 2011, que en su numeral 6° establece como función de la Subdirección General del MINISTERIO DEL DEPORTE "Orientar la formulación de documentos de política, en Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre que orienten las acciones del Gobierno hacia la articulación y coordinación de políticas públicas, con una visión de Estado en el largo plazo".

Plan Nacional de Recreación 2020-2026, El Plan Nacional de Recreación: Recreación y Estilo de Vida - RyEs, Ley 181 de 1995.

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

RELACIÓN LABORAL Y MODALIDAD DE VINCULACIÓN: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna.

Esta necesidad que se encuentra soportada en el plan de contratación de la presente vigencia.

El Plan de Desarrollo Departamental **"Obras y No Promesas 2024–2027"**, a través de su Plan de Acción Institucional y de las distintas metas producto orientadas a las comunidades del Departamento del Caquetá, establece la necesidad de difundir y promocionar de manera permanente ante la comunidad en general los procesos, avances y resultados de los programas que se ejecutan. Dichos programas tienen como propósito fortalecer el sector Deporte y Cultura, mediante el aumento de la cobertura y la calidad de la oferta institucional, garantizando así el ejercicio efectivo del derecho al deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, como medios para contribuir al desarrollo humano integral, la salud, la convivencia pacífica y la construcción de paz en el Departamento del Caquetá.

Es así, que, mediante esta contratación, se permitirá cumplir las metas estipuladas en el Plan de Desarrollo Departamental, aprobado por la Asamblea Departamental de Caquetá, en el cual se encuentra proyecto denominado **"Apoyo en la formación y preparación de deportistas en el departamento Caquetá"** identificado con el **Código BPIN: 202500000042978**

Línea Estratégica: ***Desarrollo Integral del Tejido Humano.***
Programa: Formación y Preparación de Deportistas
Sector: Deporte y Recreación

Aprobado el día 15 de enero del 2026.

Una vez revisado el Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se verificó que se encuentra incluido los servicios objeto del presente proceso, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEPORTIVA, DIRIGIDOS AL ENTRENAMIENTO, DISEÑO, DESARROLLO, EJECUCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS, ENFOCADAS EN LA FORMACIÓN, SELECCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CONVENCIONAL DE LA LIGA CAQUETEÑA DE PATINAJE.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Deberá planificar, ejecutar y evaluar los procesos de preparación deportiva de los atletas de la disciplina de Patinaje, orientados a su participación en competencias federativas y en los procesos de preparación y clasificación a los Juegos Deportivos Nacionales, en representación del Departamento del Caquetá, mediante la implementación de entrenamientos estratégicos, la planificación técnico-táctica especializada y el seguimiento sistemático del rendimiento deportivo, garantizando una óptima preparación integral y un desempeño competitivo acorde con los estándares establecidos.

2.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
FAMILIA	80110000	Servicios de recursos humanos
CLASE	80111600	Servicios de personal temporal
PRODUCTO	80111620	Servicios temporales recursos humanos

2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones Específicas:

1. Diseñar el plan gráfico (Excel) y escrito (Word/PDF) de la vigencia con sus respectivos periodos, conforme a la caracterización de categorías de formación, especialización y rendimiento designadas a trabajar, incluyendo aquellos procesos establecidos según las directrices del equipo técnico metodológico, para ser sustentados cuando sea convocado para tal fin por la Coordinación de Deporte Asociado y Formativo.
2. Entregar semanalmente el Plan de Entrenamiento (microciclos), que contenga el cronograma de actividades con hora (inicio -final), jornadas y lugar donde desarrollara las sesiones de entrenamiento, en los formatos y base de datos definidas para la aprobación del equipo metodológico del ICDR Caquetá.
3. Asistir al ciento por ciento (100 %) de las sesiones de entrenamiento y ejecutando un mínimo de dos (2) sesiones diarias, en las jornadas de mañana, tarde o noche que determine el respectivo plan de entrenamiento aprobado por el equipo metodológico del ICDR Caquetá.
4. Caracterizar y consolidar los grupos de deportistas por etapa de desarrollo deportivo (formación, especialización y rendimiento), además, presentar los deportistas de talento y reserva de su respectiva disciplina y aquellos preseleccionados para los Juegos Nacionales Juveniles 2028 del sector olímpico y paralímpico y Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2027 dentro de los tiempos, parámetros e indicadores del equipo técnico metodológico del ICDR Caquetá.
5. Entregar el listado de asistencia mensual resaltando los atletas y/o paraatleta del programa deportista apoyado atendidos mensualmente en los casos que aplique.
6. Presentar el registro fotográfico semanal del cumplimiento de las sesiones de entrenamiento con las aplicaciones tecnológicas de modo, tiempo y lugar.
7. Formalizar ante el área metodológica del ICDR, mediante los soportes institucionales vigentes, la entrega de la proyección de competencia con antelación mínima de ocho (8) días hábiles al certamen, y el balance técnico post-competencia dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes, contrastando el desempeño del seleccionado y el análisis de rivales frente a la planificación estipulada.
8. Notificar por escrito al supervisor del contrato con antelación los desplazamientos programados dentro y fuera del departamento por competencias deportivas, seguimiento a deportistas u otras actividades, y proporcionar piezas audiovisuales oficiales y publicaciones en redes institucionales para contribuir al fortalecimiento de la imagen institucional.
9. Entregar trimensualmente las evaluaciones técnicas del rendimiento o marca, y evaluación de los diferentes test de cualidades motrices y/o físicas del programa Talento y Reserva y de los deportistas de las categorías de especialización, rendimiento y alto rendimiento.
10. Acompañar a los Atletas en las diferentes competencias tanto fundamentales como preparatorias y desplazarse a los eventos para realizar el acompañamiento técnico.
11. Asistir a las reuniones programadas por el equipo metodológico del ICDR Caquetá con el fin de tratar temas relacionados en el proceso técnico, de Ciencias del deporte y social, y medir el avance de los planes de entrenamiento y los logros a obtener dentro del plan de preparación y participación del deportista.
12. Apoyar la participación de los atletas en la monitorización del entrenamiento, atención a la prevención de lesiones y demás del equipo ciencias aplicadas direccionado por el ICDR Caquetá.

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

13. Cumplir con las demás obligaciones que asigne el supervisor y el área metodológica del ICDR Caquetá, con el fin de contribuir a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.
14. Presentar informe técnico mensual para su concepto de viabilidad técnica por parte del área técnica metodológica.
15. Entregar un informe mensual de las actividades ejecutadas durante el período respectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su vencimiento, adjuntando la factura o documento soporte equivalente; asimismo, cumplirá puntualmente con el pago de las cotizaciones a la seguridad social conforme a la normatividad vigente y el régimen aplicable.

2.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría de la oficina de Almacén quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
4. Presentar un (1) Informe de actividades al término de cada mes ejecutado soportado con registro fotográfico y planilla de pago de la seguridad social del mes correspondiente, según la normatividad actual y el régimen aplicable.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Institución o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Apoyar en la oportuna entrega de información que requieran los órganos de control y Vigilancia teniendo en cuenta su objeto contractual.
7. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.

2.6 OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST:

1. Coordinar con **El ICDR CAQUETÁ** la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por **EL CONTRATISTA** (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. Reportar e informar al **ICDR CAQUETÁ** y a la ARL la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por **EL ICDR CAQUETÁ** o la Administradora de Riesgos Laborales.

6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST adoptadas por **El ICDR CAQUETÁ.**

2.7 OBLIGACIONES FRENTE A LA POLÍTICA AMBIENTAL:

Apropiar y adoptar como mínimo las siguientes condiciones con el propósito de cumplir con el cuidado y la protección ambiental:

1. Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos.
2. Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente.
3. Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición.
4. Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales.
5. Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental.

2.8 OBLIGACIONES DEL ICDR CAQUETÁ

1) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2) Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones.
3) Hacer los pagos correspondientes conforme sea pactado.
4) Ejercer la supervisión del contrato.
5) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las Obligaciones contractuales.
6) Suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
7) Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista cuando a ello hubiere lugar.
8) Expedir paz y salvo al contratista una vez entregue los materiales, equipos y documentos a su cargo.

2.9 INFORMES Y PRODUTOS.

El contratista deberá presentar **DIEZ (10) informes mensuales** durante el plazo de ejecución que den cuenta del desarrollo de las actividades realizadas, los cuales contendrán la relación de las obligaciones ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual.

2.10. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONTRATO:

2.10.1. Plazo de ejecución del contrato: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará hasta el **30 de Noviembre de 2026**, plazo que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal, Afiliación a la ARL y aprobación de garantías.

El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo hasta el 30 de noviembre de 2026 representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

2.10.2 Lugar de prestación del servicio: El objeto y obligaciones del presente contrato se ejecutará en la ciudad de Florencia Caquetá y/o donde se requiera para la correcta ejecución contractual, en todo caso el domicilio contractual, será la ciudad de Florencia, Caquetá.

2.10.3. Supervisión: Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, será quien designe la Dirección del Instituto como supervisor, quien llevará acabo el seguimiento y control de este y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. La supervisión se adelantará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y de supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará con copia al supervisor designado y contratista.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El contrato a celebrar se tipifica en la causal de contratación del literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*". Así mismo, al tenor del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN.

4.1 El estudio económico para determinar los honorarios o productos a pagar al contratista, se tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. La necesidad de competencias especializados
3. Educación, formación y experiencia
4. El tiempo de dedicación
5. Los materiales
6. Los desplazamientos
7. El uso de tecnología
8. La cantidad de productos
9. El número de actividades

Así mismo, el análisis económico se fundamenta en lo dispuesto en la **Resolución No. 001 del 6 de enero de 2026**, "Por la cual se aprueban y adoptan ajustes al Sistema para la Asignación de Recursos a las ligas deportivas, clubes deportivos

y deportistas del Departamento del Caquetá, se actualiza el Anexo 3 de criterios de entrenadores, se aprueba la clasificación de las ligas y la asignación de recursos para la vigencia 2026, y se dictan otras disposiciones", la cual constituye el marco de referencia para la definición de los honorarios aplicables.

4.2. Valor del Contrato: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MCTE ($ 21.000.000.oo)**

4.3. Forma de Pago: Se cancelará así: **DIEZ PAGOS (10)** por la suma de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($ 2.100.000.oo) M/CTE** A la entrega de los informes que contengan los productos de las actividades realizadas, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista; **b)** Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **c)** Factura y/o documento equivalente y **d)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).

4.4. Rubro presupuestal afectado: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de inversión:

Rubro	**Denominación del Rubro**		
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
CDP	29	**Valor del CDP**	$ 21.000.000
Fecha Expedición CDP	20/01/2026	**Fecha Vigencia CDP**	31/12/2026

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el jefe del Área de Presupuesto.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Convocatoria Pública **"Convocatoria Abierta para Entrenadores Deportivos"**, la cual establece los lineamientos técnicos, de formación académica y experiencia a cumplir, y con base en la evaluación realizada por el **Comité Técnico**, encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia exigidos, y con el fin de constatar la idoneidad para el desarrollo de las actividades que se requiere satisfacer, la persona deberá acreditar los siguientes requisitos:

a. Experiencia:

Experiencia Especifica	**Equivalencia**
Entrenador deportivo especializado en Clubes deportivos o entidades territoriales de carácter municipal, con experiencia mínima de 2 años.	N/A

b. Formación

Nivel Educativo	**Equivalencia**
Profesional/Licenciado en áreas afines al deporte. (exceptuando áreas administrativas o de gestión y/o salud)	7 años o más de experiencia como entrenador deportivo.

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

Nota: Requisitos previamente establecidos en convocatoria pública 001 del 09 de enero de 2026 y evaluados por el comité técnico evaluador.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

En desarrollo de lo señalado en el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y **el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015,** y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.

b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

c. El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

MATRIZ DE RIESGO

N°	3	5
CLASE	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	(A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES. (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.	DEFICIENCIA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	1. NO EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO 2.CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO 3. CAUSAL PARA EXIGIR EL PAGO DEL	EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE LA CALIDAD E IDONEIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS Y DEL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO

	VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA		CONTRACTUAL Y DEBERÁ CUBRIR TODOS LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL MISMO.
PROBABILIDAD	4		2
IMPACTO	5		2
CALIFICACIÓN TOTAL	9		4
PRIORIDAD	EXTREMO		MEDIO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA		CONTRATISTA
TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	1. SOLICITAR GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE CUBRA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 2. SOLICITAR INFORME DE EJECUCIÓN DEL OBJETO. 3. SEGUIMIENTOS, LLAMADOS DE ATENCIÓN, IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, CADUCIDAD.		1. SOLICITAR GARANTÍA ÚNICAS QUE CUBRA EXIGENCIA DE CUBRIMIENTO DE GARANTÍA POR ESTE EVENTO, VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE FONDO DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS. 2. ENTREGAR LA PÓLIZA QUE CUBRA DICHO RIESGO.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	3	2
	IMPACTO	2	2
	CALIFICACIÓN TOTAL	5	4
	CALIFICACIÓN TOTAL	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	SI		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	ORDENADOR DEL GASTO: TRATAMIENTO Y CONTROL 1, 3 Y SUPERVISOR DEL CONTRATO: TRATAMIENTO Y CONTROL 2.		ORDENADOR DEL GASTO: TRATAMIENTO Y CONTROL 1. SUPERVISOR DEL CONTRATO: TRATAMIENTO Y CONTROL 2.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO		PREVIO INICIO DE ACTIVIDADES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	HASTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO		LA ENTIDAD ESTATAL DEBE DETERMINAR EL VALOR Y EL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO. EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA, LA EXIGENCIA, LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD.
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES, APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DEFINITIVAS	VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PROPUESTAS, EXAMEN MINUCIOSO

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERIÓDICAMENTE MÍNIMO UNA MENSUAL	PERIÓDICAMENTE.
NOMBRE DE LA PÓLIZA	RIESGO DE CUMPLIMIENTO		RIESGO CALIDAD DEL SERVICIO

6. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

6.1. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: El contratista presentará a la Oficina de Contratación una póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 6 meses más.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el M-MACPC-12 "*Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*", expedido por Colombia Compra Eficiente.

8. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015 y el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP 2.

Presentó:	Aprobó:
LUIS EDUARDO TRUJILLO ARCINIEGAS	**WILLIAN ARMANDO PARRA**
COORDINADOR DE DEPORTE ASOCIADO Y FORMATIVO	DIRECTOR ICDR

Digitó	Revisó Componente Técnico y Financiero	Revisó componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Carlos Eduardo Torres Rivera	Luis Eduardo Trujillo Arciniegas	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra